



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
– SECCIÓN CUARTA –

AUTO INTERLOCUTORIO

EXPEDIENTE:	110013337 044 2022 00326 00
ACCIONANTE:	RICARDO ARBEY ESPINEL ARDILA
ACCIONADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES- y SKANDIA - PENSIONES Y CESANTIAS S.A.

ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO

Bogotá, D.C, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

I. ANTECEDENTES

Revisado el expediente se advierte que, por auto de 30 de noviembre de 2023, el Despacho decidió, previo a dar apertura al incidente de desacato, requerir a la parte accionada a fin de que informaran el estado actual del trámite interno de traslado entre las administradoras de pensiones y si este ya se encuentra finalizado, lo cual debía ponerse en conocimiento a este Despacho. Así pues, que mediante memorial de 04 de diciembre de 2023¹, la accionada dio cumplimiento a la orden referida, y a través de oficio No. de Radicado BZ 2023_19486080-3321408, la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, presentó informe de cumplimiento.

De otra parte, SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. radicó memorial del 05 de diciembre de 2023², por el cual remite informe solicitado mediante el cual indican que se procedió a notificar en debida forma al correo electrónico reportado para el efecto milena.farigua@tgconsultores.net comunicación LC – 2003 del 9 de mayo de 2023 dirigida a la apoderada del señor RICARDO ARBEY ESPINEL ARDILA, por medio de archivo plano el traslado de la totalidad de los saldos a nombre del accionante a COLPENSIONES.

¹ Archivos 035 y 036 Carpeta C02Incidente expediente digital

² Archivos 037,038 y 039 Carpeta C02Incidente expediente digital

II. CONSIDERACIONES

Conforme con lo expuesto en precedencia, es menester determinar si la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES y SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., acataron la orden impartida en el fallo de tutela o si por el contrario se encuentra renuente a dar cumplimiento a la sentencia.

Ahora bien, recuérdese que en el fallo proferido por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN “C” el 24 de noviembre del 2022, que modificó los numerales tercero y cuarto del fallo de tutela proferido por el Despacho y ordenó lo siguiente:

“(…)

“TERCERO: TUTELAR los derechos fundamentales de petición, debido proceso y seguridad social del señor Ricardo Arbey Espinel Ardila dentro de solicitud del 13 de diciembre de 2017 radicada ante Colpensiones.

CUARTO: ORDENAR a Colpensiones, que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión, dé respuesta de forma y fondo a la solicitud que interpuso el accionante el 13 de diciembre de 2017 a través de radicado 2017_13152736, y manifieste la aceptación o no de su solicitud de afiliación y traslado de régimen pensional, teniendo como fecha de verificación de requisitos la fecha en que radicó la solicitud, esto es, 13 de diciembre de 2017. La entidad no podrá justificar nuevamente la negativa a continuar el trámite por la inconsistencia en la fecha de nacimiento o número de identificación. En caso de que el accionante cumpla los requisitos exigidos legalmente para que proceda el traslado de régimen, tomando la fecha inicial de la petición, Colpensiones deberá de inmediato afiliarlo al régimen de prima media con prestación definida que administra.” (...)

Así las cosas, como ya se ha mencionado en providencias anteriores, el fallo en cuestión, contiene dos órdenes cuyo cumplimiento se debe revisar. La primera, está encausada a que la COLPENSIONES, de respuesta de forma y de fondo a la solicitud del accionante y manifiesta o no la solicitud de afiliación y traslado de régimen pensional.

Así las cosas, posterior a distintos requerimientos, mediante memorial de 04 de diciembre de 2023, COLPENSIONES, informó le fue notificada en debida forma al accionante el día 20 de diciembre de 2022 mediante la guía MT718826535C0, en el cual se informó:

No. de Radicado, 2022_18461553 - 2022_18610743

Bogotá D.C., 19 de diciembre de 2022

Señor:
RICARDO ARBEY ESPINEL ARDILA
CALLE 119 N° 11A – 28
Bogotá D.C.

Referencia: Acción de Tutela 11001333704420220032600
Ciudadano: Ricardo Arbey Espinel Ardila
Identificación: Cédula de ciudadanía 79430293
Tipo de trámite: Cumplimiento a fallo de tutela

Respetado señor:

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. La Dirección de Afiliaciones se permite informar que se generó la aprobación de su traslado, por lo tanto, a la fecha se encuentra activa al Régimen de Prima Media a cargo de Colpensiones como se relaciona a continuación:

Identificación	C-79430293
Entidad	SEGURO SOCIAL - ISS
Novedad	032
Descripción	Afiliado a Colpensiones
Primer Nombre	RICARDO
Segundo Nombre	ARBEY
Primer Apellido	ESPINEL
Segundo Apellido	ARDILA

REMITENTE Y DIRECCIÓN: Marque el día con una "X"

Colpensiones

472

El servicio de envíos por Colombia

www.472.gov.co

Carrera 9 No. 50-63

Código Postal: 130201

Tel: 01800 111 210

Mt: 900 330 084-7

Bogotá - Colombia

El servicio de envíos por Colombia

www.472.gov.co

Carrera 9 No. 50-63

Código Postal: 130201

Tel: 01800 111 210

Mt: 900 330 084-7

Bogotá - Colombia

TIPO DE PRIORIDAD: N U X

20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 01 02 03

2022 2023 2024 2025 2026 2027 2028 2029 2030 2031 2032 2033 2034 2035 2036 2037 2038 2039 2040

MT718826535CO

RADICADO 2022 18610743

Fecha Máx Entrega: 01/04/2023

DESTINATARIO

RICARDO ARBEY ESPINEL ARDILA

CALLE 119 N° 11A – 28

BOGOTÁ, D.C._BOGOTÁ D.C.

Cod. Postal: ZONA:

ACUSE DE RECIBO: MT718826535CO

MT718826535CO

ENTREGADO

RETENCION

CERRADO

NADIE PARA REC

DIR. DEFICIENTE

DIR. ERRADA

DESCONOCIDO

NO RESIDE - ST

REHUSADO

FALLECIDO

DOCUMENTOS

Masivo Estándar Especial

MEDIO DE ENVIO: M T X

ENTREGA BAJO PUERTA POR COVID 19

KIT 8150

AVISO INTENTO DE ENTREGA 2

Para mayor información sobre la entrega de su correspondencia, comuníquese al Centro de Atención al Cliente (CAT) de Colpensiones Bogotá (01 800 111 210).

MT718826535CO

AVISO INTENTO DE ENTREGA 1

Para mayor información sobre la entrega de su correspondencia, comuníquese al Centro de Atención al Cliente (CAT) de Colpensiones Bogotá (01 800 111 210).

MT718826535CO

En ese orden de ideas, tendrá el Despacho por cumplida la orden judicial respecto de la Administradora Colombia de Pensiones - COLPENSIONES.

Ahora bien, en lo que atañe a SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., bien vale recordar en respuesta remitida por parte

de COLPENSIONES al accionante del 16 de febrero de 2023 por medio del radicado N° 2023_2511772 se indicó:

“...se considera necesario informar que la devolución de aportes a pensión entre Administradoras de Fondos de Pensiones implica no solo el giro de dinero, sino que la AFP también debe poner a disposición de Colpensiones el archivo con el detalle de información pensional en el Sistema de Información de los Afiliados a los Fondos de Pensión – SIAFP”

En ese orden, por parte de SKANDIA tenía la obligación de garantizar la devolución total de los aportes en cabeza del accionante es por ello que mediante memorial del 05 de diciembre de 2023, se procedió a notificar en debida forma al correo electrónico reportado para el efecto milena.farigua@tgconsultores.net comunicación LC – 2003 del 9 de mayo de 2023 dirigida a la apoderada del señor RICARDO ARBEY ESPINEL ARDILA, por medio de archivo plano el traslado de la totalidad de los saldos a nombre del accionante a COLPENSIONES, correo remitido el 05 de octubre de 2023 como se visualiza:

Skandia - Solicitudes

CS

CLIENTE SKANDIA

Para milena.farigua@tgconsultores.net

LC 2003 Rita, D.P, Ricardo Arbey Espinel Ardila.pdf

Certificado de traslado general CC, 79430293.pdf

SIAFP CC, 79430293.pdf

Responder

Responder a todos

Reenviar

Wed 5/10/2023 4:13 PM

Señora

NAYIBE MILENA FARIGUA GONZÁLEZ

Apoderada

Sr. RICARDO ARBEY ESPINEL ARDILA

Reciban un cordial saludo de parte de la familia Skandia.

De manera atenta y en contestación a su petición, nos permitimos enviar como archivo adjunto respuesta a su solicitud instaurada ante nuestra sociedad administradora.

Por favor confirmar acuse de recibido.

Reiteramos nuestro compromiso de brindar la asesoría financiera y de servicio que usted se merece, si desea información adicional, con gusto le atenderemos en nuestro Contact Center en el correo cliente@skandia.com.co o en el teléfono 6584000 en Bogotá, y a la línea nacional 018000517526.

Cordialmente,

Requerimientos Jurídicos
Analista

Así como remiten certificado del 05 de mayo de 2023 por medio del cual se certifica el traslado hacia COLPENSIONES:

4

SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.
Nit. 800.148.514-2

CERTIFICA

Que **RICARDO ARBEY ESPINEL ARDILA** identificado(a) con CC. 79.430.293 estuvo afiliado(a) a Skandia Fondo de Pensiones Obligatorias con el número de contrato 700000739202 desde el 01 de noviembre de 2015 hasta el 31 de enero de 2018.

El día 15 de febrero de 2023 se realizó un traslado hacia COLPENSIONES de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Cotización Obligatoria	\$ 1,058,080,110.85
Mora	\$ 194,158.04
COTIZ. VOLUNT. AFILIADO	\$ 0
Cotización Voluntaria Empresa	\$ 0
Fondo de Garantía de Pensión Mínima	\$ 76,341,366.00
TOTAL COTIZACIÓN	\$ 1,134,615,634.89

Que adjunto a la presente certificación se remite detalle de los periodos trasladados en el archivo número SKCPGTR20230215.e01.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá el 5 de mayo de 2023.

Así las cosas, para este Despacho resulta claro que las entidades accionadas han dado cumplimiento a las órdenes contenidas en el fallo proferido por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN “C”, comoquiera que se encuentra la afiliación al régimen de prima media a cargo de COLPENSIONES, así como el traslado total de los recursos en cabeza del accionante.

Por todo lo anterior, el Despacho se abstendrá de dar inicio al trámite del incidente de desacato solicitado por la parte actora, y como consecuencia de ello, procederá al archivo de las presentes diligencias.

Finalmente, en atención a las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico.

Conforme con lo anterior, y para los fines pertinentes, los informes que se rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Por lo expuesto anteriormente, se

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de iniciar el trámite de incidente de desacato en contra del representante legal de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, y de la SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., conforme con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente, previas las anotaciones de rigor.

TERCERO: NOTIFICAR y COMUNICAR personalmente la presente providencia con el uso de las tecnologías de la información a la siguientes direcciones electrónicas:

PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
ACCIONANTE:	milena.farigua@tgconsultores.net ;
ACCIONADOS:	notificaciones.judiciales@colpensiones.gov.co ; cliente@skandia.com.co ;
MINISTERIO PÚBLICO:	czambrano@procuraduria.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
Juez

PACC

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN CUARTA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy **15 DE DICIEMBRE DE 2023** a las 8:00 a.m.

Secretaría

Firmado Por:

Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Funcionario 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ae5a8fc0694539794d4555b0836418fca08a4bb5b83a73e14db069a88010a0d**

Documento generado en 14/12/2023 03:45:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
– SECCIÓN CUARTA –

AUTO

EXPEDIENTE: 11001 33 37 044 2023 00233 00
ACCIONANTE: BENITO CALDERÓN SÁNCHEZ
ACCIONADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN DE
PERSONAL (DIPER) – DIRECCIÓN DE
PRESTACIONES SOCIALES – MEDICINA LABORAL

ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO

Bogotá, D.C, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho a resolver el incidente de desacato presentado por el señor Benito Calderón Sánchez, en contra de la MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN DE PERSONAL (DIPER) – DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES – MEDICINA LABORAL, por el presunto incumplimiento del fallo de tutela proferido por este Despacho judicial el 24 de julio de 2023, modificada por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera Subsección “C” con providencia de 20 de agosto de 2023.

I. ANTECEDENTES

1. Mediante auto de 5 de octubre de 2023, el Despacho, previo a dar apertura al incidente de desacato promovido por el accionante, ordenó a la entidad accionada rendir informe de las acciones efectuadas, con el fin de dar cumplimiento a la orden judicial relacionada con la respuesta a la petición presentada por el accionante el día 10 de mayo de 2023.
2. En cumplimiento de la orden de tutela proferida, el Área Administrativa de Personal del Ejército Nacional, mediante memoriales de 11, 12 y 13 de octubre, presentó informe de cumplimiento. En los mencionados memoriales señala

cuáles son los trámites que para dar respuesta a lo solicitado por el accionante, ha realizado internamente. Puntualmente en lo que se refiere a la realización o no de la junta médica para la calificación de pérdida de la capacidad laboral del accionante; sin embargo, y como se mencionó en providencias anteriores, no se acredita respuesta de fondo a la misma.

3. Posteriormente, por Auto de 23 de noviembre de 2023, el Despacho dio apertura formal al incidente de desacato, y ordenó correr traslado del incidente al señor Brigadier General Edilberto Cortés Moncada, en calidad de Director de Sanidad Ejército Nacional para que emitiera informe de las acciones adelantadas para el cumplimiento de la orden de tutela, se ordenó notificar personalmente la providencia y correr traslado por el término de dos días para que rindiera informe sobre los hechos que originaron el presente incidente de desacato.
4. El día 24 de noviembre de 2023, la Secretaría del Despacho comunicó el estado constitucional 155 de 24 de noviembre de 2023 a las direcciones electrónicas:

Juzgado 44 Administrativo Sección Cuarta - Bogotá - Bogotá D.C.

De:

Enviado el:

Para:

Asunto:

Datos adjuntos:

Juzgado 44 Administrativo Sección Cuarta - Bogotá - Bogotá D.C.

viernes, 24 de noviembre de 2023 11:04 a. m.

edwar123_ab@hotmail.com; disan.juridica@buzonejercito.mil.co; jramosabogados51@gmail.com; disan.juridica@buzonejercito.mil.co; registro.coper@buzonejercito.mil.co; msjmlbcoper@buzonejercito.mil.co; YeNnY MaRcElA NoVoA; viviguinea@gmail.com; notificacionesjudicialesdian@mineducacion.gov.co; dominjimenez99@gmail.com

COMUNICACIÓN ESTADO CONSTITUCIONAL 155 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

ESTADO CONSTITUCIONAL No. 155 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2023.pdf; AUTOS ESTADO CONSTITUCIONAL No. 155 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2023.pdf

BUENOS DÍAS,

SE ADJUNTA EL ARCHIVO EN PDF EN EL QUE SE ENCUENTRAN LOS AUTOS CORRESPONDIENTES AL ESTADO CONSTITUCIONAL 155 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2023, LOS CUALES DEBEN SER CONSULTADOS EN EL MICROSITIO WEB DE ESTE DESPACHO, UBICADO EN LA PÁGINA DE LA RAMA JUDICIAL EN LA SECCIÓN DE ESTADOS ELECTRÓNICOS 2023, PUES A TRAVÉS DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN NO SE SUPLE LA NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

EL JUZGADO 44 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ RECUERDA QUE LOS MEMORIALES, RECURSOS, PETICIONES Y DEMÁS SOLICITUDES DEBEN SER RADICADOS POR INTERMEDIO DE LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS AL CORREO ELECTRÓNICO: CORRESCANBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Cordialmente,

Paula Andrea Contreras Contreras
Secretaria

5. El mismo día, la Secretaría del Despacho notificó personalmente el auto de apertura del incidente de desacato al General Edilberto Cortés Moncada, a los siguientes correos electrónicos:

Juzgado 44 Administrativo Sección Cuarta - Bogotá - Bogotá D.C.

De:

Juzgado 44 Administrativo Sección Cuarta - Bogotá - Bogotá D.C.

Enviado el:

viernes, 24 de noviembre de 2023 11:34 a. m.

Para:

jramosabogados51@gmail.com; disan.juridica@buzonejercito.mil.co; registro.coper@buzonejercito.mil.co; msjmlbcoper@buzonejercito.mil.co; YeNnY MaRcEIA NoVoA

Asunto:

NOTIFICACION PERSONAL APERTURA INCIDENTE DE DESACATO - EXPEDIENTE 110013337-044-2023-00233-00

Datos adjuntos:

2023-00233AutoAbreIncidente.pdf; 018FalloTutela.pdf

Bogotá, 24 de noviembre de 2023

DEV-412-2023

Señor

Brigadier General Edilberto Cortés Moncada

Director de Sanidad Ejército Nacional

y/o quien haga sus veces

De conformidad con lo dispuesto en auto del 23 de noviembre de 2023, proferido por el Juzgado 44 Administrativo Oral del Circuito de Bogotá, me permito **NOTIFICARLE** la providencia, por medio de la cual se abre incidente de desacato por incumplimiento a la orden de tutela proferida por el Juzgado 44 el día 24 de julio de 2023 modificada el 30 de agosto de 2023 por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera Subsección “C”.

Por lo anterior, se adjunta copia del auto y fallo de tutela.

A partir de la presente notificación correrá traslado por el término de dos días para que rinda informe sobre los hechos que originaron el incidente de desacato, allegue las pruebas de cumplimiento del fallo y de cumplimiento a las ordenes contenidas en la providencia.

Link expediente digital: [11001333704420230023300](#)

Cordialmente,

Paula Andrea Contreras Contreras

Secretaria



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

JUZGADO (44) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Teléfono: 6013532666 ext. 73344

De conformidad con las directrices impartidas por el C. S. de la J., la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico. Conforme lo anterior, y para los fines pertinentes, los informes que se rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse únicamente al correo: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co;

II. CONSIDERACIONES

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, “la persona que incumpla una orden de un Juez proferida con base en el presente decreto incurrirá en desacato sancionable con arresto hasta de seis meses y multa hasta de veinte salarios mínimos mensuales, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar”.

3

Como se dijo en líneas precedentes, el Despacho a través de Auto de 23 de noviembre de 2023 ordenó la apertura formal al incidente de desacato, y ordenó correr traslado del incidente al señor Brigadier General Edilberto Cortés Moncada, en calidad de Director de Sanidad Ejército Nacional informar sobre las actuaciones realizadas para el trámite de la petición presentada por el accionante.

No obstante lo anterior, revisado el contenido de las órdenes impartidas, así como de las respuestas emitidas por la accionada, este Despacho estima necesario ordenar la vinculación del Comandante de Personal del Ejército Nacional, Coronel Jaime Eduardo Torres Ramírez a fin de que rinda informe las acciones adelantadas para el cumplimiento de la orden de tutela.

En igual sentido, el Despacho mantendrá la vinculación del Brigadier General Edilberto Cortés Moncada, identificado con la CC. No. 79.569.071, en calidad de Director De Sanidad Del Ejército Nacional teniendo en cuenta la renuencia a emitir respuesta a los requerimientos emanados de este juzgado dentro del presente trámite incidental, y hasta tanto se verifique el cumplimiento de la orden de tutela.

En mérito de lo expuesto, la Juez Cuarenta y Cuatro (44) Administrativo Oral del Circuito de Bogotá D.C. – Sección Cuarta, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Tramítese el incidente de desacato por falta de acreditación del cumplimiento total del fallo de tutela, en aplicación al artículo 127 del Código General del Proceso, en virtud de lo previsto en el artículo 4° del Decreto 306 de 1992, contra el señor **Coronel Jaime Eduardo Torres Ramírez, en calidad de Comandante de Personal del Ejército Nacional** y/o quien haga sus veces, por el incumplimiento del fallo de tutela de fecha 24 de julio de 2023, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: Córrase traslado del incidente de desacato por el término legal de dos (2) días al señor **Coronel Jaime Eduardo Torres Ramírez, en calidad de Comandante de Personal del Ejército Nacional** y/o quien haga sus veces, para que se manifiesten sobre los hechos que configuran el mismo, solicite y aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO: Requiérase igualmente al señor **Coronel Jaime Eduardo Torres Ramírez, en calidad de Comandante de Personal del Ejército Nacional**, para que informe con destino al expediente lo siguiente:

- a. La identificación completa del funcionario que tuvo conocimiento de la Acción de Tutela de la referencia, así como del competente para adelantar el cumplimiento de la orden judicial impartida.

De no haberse cumplido la orden judicial señalada, indicar los motivos por los cuales no se ha materializado dicha orden; y si por el contrario ésta se cumplió a cabalidad, se sirva remitir copia auténtica de la respuesta a la solicitud y el recibido de los documentos.

CUARTO: NOTIFICAR y COMUNICAR la presente decisión personalmente la presente providencia con el uso de las tecnologías de la información:

PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
ACCIONANTE:	iramosabogados51@gmail.com
ACCIONADO:	disan.juridica@buzonejercito.mil.co ; registro.coper@buzonejercito.mil.co ; msjmlbcoper@buzonejercito.mil.co notificaciones.tutelas@mindefensa.gov.co
MINISTERIO PÚBLICO:	czambrano@procuraduria.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ

Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN CUARTA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy **15 de diciembre de 2023** a las 8:00 a.m.

Secretaría

Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc37dc2517f35daa83acf039982fe26e3cf52b41ce2d4ede7d53d5034411f5de**
Documento generado en 14/12/2023 04:14:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

AUTO AT

EXPEDIENTE: 11001 33 37 – 044 – 2023 – 00407 - 00
ACCIONANTE: MANUEL ALEJANDRO LÓPEZ CHACÓN.
ACCIONADO: MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la respuesta remitida por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a este despacho el 13 de diciembre de la presente anualidad, en la cual sostiene que el petitum radicado se le dio traslado parcial a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAG el día 20 de noviembre de 2023 por medio de los siguientes oficios:

7.0.1. Grupo de Asuntos Legales

Señores
Unidad Administrativa de Catastro Distrital – UAECD-
notificaciones@catastrobogota.gov.co
Av. Carrera 30 No. 25 - 90, Torre B Piso 2
Bogotá D.C.



Radicado: 2-2023-062121
Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2023 10:47

Radicado entrada 1-2023-091279
No. Expediente 51083/2023/OFI

Asunto: Traslado parcial por competencia del derecho de petición presentado por el Señor Manuel Alejandro López (Radicado No. 1-2023-091279).

Respetados Señores, reciban un cordial saludo,

7.0.1. Grupo de Asuntos Legales

Señores
Unidad Administrativa de Catastro Distrital – UAECD-
notificaciones@catastrobogota.gov.co
Av. Carrera 30 No. 25 - 90, Torre B Piso 2
Bogotá D.C.



Radicado: 2-2023-062122
Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2023 10:47

Radicado entrada 1-2023-091279
No. Expediente 51083/2023/OFI

Asunto: Traslado parcial por competencia del derecho de petición presentado por el Señor Manuel Alejandro López (Radicado No. 1-2023-091279).

7.0.1. Grupo de Asuntos Legales

Señores
Unidad Administrativa de Catastro Distrital – UAED-
notificaciones@catastrobogota.gov.co
Av. Carrera 30 No. 25 - 90, Torre B Piso 2
Bogotá D.C.



Radicado: 2-2023-062123
Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2023 10:50

Radicado entrada 1-2023-091279
No. Expediente 51083/2023/OFI

Asunto: Traslado parcial por competencia del derecho de petición presentado por el Señor Manuel Alejandro López (Radicado No. 1-2023-091279).

7.0.1. Grupo de Asuntos Legales

Señores
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI -IGAG-
judiciales@igac.gov.co
Carrera 30 N° 48-51
Bogotá D.C.



Radicado: 2-2023-062124
Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2023 10:54

Radicado entrada 1-2023-091279
No. Expediente 51083/2023/OFI

Asunto: Traslado parcial por competencia del derecho de petición presentado por el Señor Manuel Alejandro López (Radicado No. 1-2023-091279).

7.0.1. Grupo de Asuntos Legales

Señores
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI -IGAG-
judiciales@igac.gov.co
Carrera 30 N° 48-51
Bogotá D.C.



Radicado: 2-2023-062125
Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2023 10:54

Radicado entrada 1-2023-091279
No. Expediente 51083/2023/OFI

Asunto: Traslado parcial por competencia del derecho de petición presentado por el Señor Manuel Alejandro López (Radicado No. 1-2023-091279).

Por lo tanto, toda vez que no se ha dado respuesta al derecho de petición interpuesto por parte del señor Manuel Alejandro López Chacón se hace necesario vincular a las entidades que se les dio traslado de la petición.

Conforme lo anterior, y para los fines pertinentes, los correspondientes memoriales a que hayan lugar, deberán remitirse al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En razón a que la demanda cumple con los requisitos exigidos por la ley, para activar el aparato jurisdiccional, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: VINCULESE a la presente acción de tutela, la Unidad Administrativa de Catastro Distrital – UAECD y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAG.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a los representantes legales de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD y del Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAG, o a quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de **VEINTICUATRO (24) HORAS**, contadas a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: NOTIFIQUESE personalmente la presente providencia con el uso de las tecnologías de la información:

PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
ACCIONANTE: Manuel Alejandro López Chacón	observatoriotierras@urosario.edu.co ; manuelal.lopez@urosario.edu.co ; observatoriodetierras@gmail.com ;
ACCIONADO: Ministerio de Hacienda y Crédito Público	notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co ;
VINCULADO: Ministerio de Relaciones Exteriores Unidad Administrativa de Catastro Distrital – UAECD Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAG	contactenos@cancilleria.gov.co ; judicial@cancilleria.gov.co ; notificaciones@catastrobogota.gov.co ; judiciales@igac.gov.co
MINISTERIO PÚBLICO: CARLOS ZAMBRANO	czambrano@procuraduria.gov.co ;

CUARTO: PRECISAR, que la totalidad de los trámites a efectuar dentro de las presentes diligencias, se realizarán por medio electrónico, teniendo en cuenta las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ

PACC

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION CUARTA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy **15 DE DICIEMBRE DE 2023** a las 8:00 a.m.

Secretaria

Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb80f09cce0951eb40800124851def92cc0fe90bcd361e203b59f537388bedf3**
Documento generado en 14/12/2023 04:44:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
– SECCIÓN CUARTA –

AUTO

EXPEDIENTE:	11001 33 37 044-2023 00412 00
ACCIONANTE:	NELSON EDUARDO LOPEZ ACEVEDO agente oficioso TERESA GUZMÁN
ACCIONADO:	DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
REFERENCIA:	ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

La señora Teresa Guzmán identificada con C.C. No. 21.011.951, a través de agente oficioso, presenta acción de tutela en contra de la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, con el fin de obtener la protección de sus derechos fundamentales a la salud y a la vida en condiciones dignas.

Al observar el expediente, se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual, el Despacho procederá a admitir la acción de la referencia y tendrá como pruebas los documentos obrantes en archivo 003 del expediente digital.

Finalmente, de acuerdo con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico. Conforme lo anterior, y para los fines pertinentes, los informes que se rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse **únicamente** al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela incoada por Teresa Guzmán identificada con C.C. No. 21.011.951, a través de agente oficioso, contra la Dirección General de Sanidad Militar.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al representante legal y/o quien haga sus veces de la Dirección General de Sanidad Militar, para que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de tal diligencia, rindan informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: TENER como pruebas los documentos obrantes en archivo 003 del expediente digital.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes a través de las direcciones electrónicas dispuestas y/o manifestadas para tal fin:

PARTES	DIRECCIÓN REGISTRADA
ACCIONANTE:	nelsonlopez.92@hotmail.com
ACCIONADO:	disan.juridica@buzonejercito.mil.co

QUINTO: PRECISAR que la totalidad de los trámites a efectuar dentro de las presentes diligencias, se realizarán por medio electrónico, teniendo en cuenta las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION CUARTA Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, <u>hoy 15 de diciembre de 2023</u> a las 8:00 a.m. _____ Secretaria
--

Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bf3082e75a43b893d7f40119950fc9ba2e4d75fe4f0070bbc3ce28afaef6cae**
Documento generado en 14/12/2023 04:35:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>